



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-109567739--APN-DGDMA#MPYT - TABACO TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-109567739--APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-2020”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-2020” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se obtendrán los recursos que permitan financiar los gastos operativos de la División Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la referida Dirección de Agricultura.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-147-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 26 de julio de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se aprobó el Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional”, por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.880.995,25) para financiar los gastos operativos de la División Tabaco de la referida Dirección de Agricultura.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución Contable N° 60/2020, Complementario Informe de Ejecución Contable N° 125-2019, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.876.746,45) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$713.909,75) con respecto al importe transferido al organismo ejecutor.

Que dicho Informe de Ejecución Contable, recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL que lo sucede, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2019-147-APN-SECAGYP#MPYT.

El nombrado Informe contable da por cerrada la ejecución y corresponde conformar el monto del subcomponente teniendo en cuenta la reasignación y el saldo no girado, por ende el importe sería de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.876.746,45).

Que corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el (PRAT), se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado

por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre del 2019 y su modificatorio.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-2020”, por un monto total de hasta PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$12.635.277,25).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos operativos de la División Tabaco de la referida Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, se aplicará del siguiente modo: 1) hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.114.590,00) para la actividad Bienes de Consumo, la que estará integrada por las Subactividades: a) Combustibles por la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$615.492,00), b) Papelería e insumos para computadoras por el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$245.040,00), c) Otros Bienes de Consumo por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA(\$ 31.140,00) Y d) Gastos no Previstos-variación de Precios por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$222.918,00); 2) hasta PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.181.379,75) para la actividad Servicios No Personales, la que estará integrada por las Subactividades: a) Alquileres de cocheras estacionamiento por el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$279.485,40), b) Servicios y Relacionados por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$270.717,00), c) Otros Servicios - Servicios Bancarios, Internet, Correo y Relacionados por el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$187.151,80), d) Reparación y Mantenimiento por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$333.597,40), e) Viáticos por el monto de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$606.936,00), f) Gastos de Homenaje y Cortesía por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 45.840,00), g) Gastos Sistemas Informáticos por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS(\$ 7.200,00), h) Impresión de Credenciales por el monto de PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$82.207,20), i) Gestión y seguimiento de Proyectos en CABA por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00), j) Servicios de Fotocopia e Imprenta por el monto de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$ 14.157,00), k) Contratos de Locación de obra y servicios por el monto de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$6.883.812,00), l) Gastos no previstos-variación de precios por el monto de PESOS

DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.236.275,95); 3) hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$339.307,50) para la actividad Bienes de Capital, la cual estará integrada por las Subactividades: a) Equipos de Computación y Relacionados por el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$231.750,00), b) Equipos y muebles de oficina y relacionados por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$39.696,00), y c) Gastos no previstos-variación de precios por el monto de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$67.861,50).

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2020-55279587-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la referida provincia.

ARTÍCULO 7º.- Reasígnese la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$713.909,75) correspondiente el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-147-SECAGYP#MPYT de fecha 26 de julio de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Dicha suma integrará el financiamiento el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional-POA 2020”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el Artículo 1º del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2019-147-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente: “...ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional”, por un monto total de hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.876.746,45)...”

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$6.883.812,00) correspondiente a la subactividad “Contratos de Locación de Obra y servicios” se encontrará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los contratos firmados y constancias AFIP para el periodo 2020.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$205.164,00) correspondiente a la subactividad: “combustibles” se encontrará condicionada a la presentación a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del patentamiento de la camioneta Kangoo Emotion 5A 2019.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.527.055,45) correspondiente a las subactividades “Gastos no previstos-variación de precios” se encontrará indisponible al envío, a satisfacción de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la acreditación documental de la variación de precio o gasto no previsto.

ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCEINTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$565.347,40) correspondiente a las subactividades: ”Reparación y mantenimiento” y “Equipos de Computación y Relacionados” se encontrará indisponible al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los cotejos de precio correspondientes.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9°, 10, 11 y 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- El monto de hasta PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÙN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$11.921.367,50), que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de TUCUMÁN, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente a la Cuenta Corriente N° 360000001341658/7 P.O.F. del BANCO MACRO; a nombre de DIV.TABACO-PROG.OPERAT.FUNCION, desde la cual se ejecutará el presente subcomponente. El monto reasignado de hasta PESOS SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$713.909,75), se encuentra depositado en la cuenta ejecutora nombrada con anterioridad.

ARTÍCULO 16.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de élde un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.